

REGISTRADA BAJO EL N° 11148

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Establécese, a partir del 1º de Junio de 1994, la vigencia del Régimen de Seguridad Social, instituido como Asistencia Financiera destinada a la Caja de Jubilaciones de la Provincia y Cajas Municipales, conforme lo establece el Artículo 26 de la Ley N° 11.091 - Presupuesto 1993 -.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas conducentes para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Firmado: Carlos Américo Bermúdez - Presidente Cámara de Diputados
Rolando Echeverría - Presidente Provisional Cámara de Senadores
Carlos Alberto Carranza - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados
Edmundo Carlos Barrera - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

SANTA FE, 4 DE JULIO DE 1994

De conformidad a lo prescripto en el artículo 57 de la Constitución Provincial téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Alfredo V. Bergagna - Subsecretario de Logística - MGJYC